

**COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA -SECTOR AMBIENTE-  
ACTA No. 01 de 2020  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.**

**FECHA:** 20 de enero de 2020.

**HORA:** 9:00 a.m. – 10:00 a.m.

**LUGAR:** Dirección Legal Ambiental.

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Dra. Viviana Ortiz Guzmán.	Directora de Dirección Legal Ambiental.	Secretaría Distrital de Ambiente, quien la Presidirá. -Miembro.	X		
Dra. Alba De La Cruz Berrio Baquero.		Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER – Miembro.		X	
Dr. Augusto Quintero Pérez.		Jardín Botánico de Bogotá – JBB- Miembro.	X		
Dr. Erwin Leonardo Niño Ochoa. (E).		Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- Miembro.	X		

**SECRETARIA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
Dra. Viviana Ortiz Guzmán.	Directora de Dirección Legal Ambiental.	Secretaría Distrital de Ambiente, quien la presidirá. -Miembro.

**INVITADOS PERMANENTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Dra. Zulma Rojas Suarez.	Jurídica.	Secretaría Jurídica Distrital.		X	Invitada Permanente.

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Dra. Johana Gómez.	Jurídica de la Dirección	Secretaría Jurídica	X		Delegada SJD.

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
	de Política Jurídica.	Distrital			
Dr. Edgar Alberto Rojas.	Director de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico.	EAAB	X		
Dr. Edgar Emilio Aguilar Gómez.	Jurídico.	Jardín Botánico de Bogotá.	X		
Dra. Pamela Monroy.	Jurídico.	Secretaría Distrital de Ambiente.	X		
Dr. Carlos Iván Rivera Trujillo.	Jurídico.	Secretaría Distrital de Hábitat	X		
Dra. Yamile Castiblanco.	DJ-Cup.	Caja de Vivienda Popular	X		
Dr. Aldemar Galvis Silva.	CVP-Reas.	Caja de Vivienda Popular	X		

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Definir, ¿cuál es la entidad que se recomienda para incluir un predio y construcción ubicado parcialmente dentro del corredor ecológico de la quebrada Verejones, en el programa de reasentamientos para familias, por recuperación de corredores ecológicos?, de conformidad con el artículo 297 del Decreto Distrital 190 de 2004 literal d).
3. Consulta sobre competencia para la presentación del informe referente al cambio climático en el Distrito Capital.
4. Proposiciones y Varios.

#### DESARROLLO:

##### 1. Verificación del quórum.

Una vez verificado el quórum y cumpliendo con el mismo, procedimos a la aprobación del orden del día.

##### 2. Aprobación orden del día.

Se deja constancia que se aprueba el orden del día, tal como se planteó en la convocatoria a la sesión ordinaria enviada a través de correo electrónico oficial de la entidad, el pasado 17 de enero de 2020.

##### 3. Seguimiento compromisos:

Del año 2019 no quedaron compromisos pendientes, por tanto se continua con el orden del día.

	Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
1				
2				

#### 4. Desarrollo de la sesión.

Se da inicio a la primera sesión del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica- Sector Ambiente, del año 2020, convocado por la Dra. Viviana Carolina Ortiz, en su calidad de presidente y secretaria técnica del comité.

A continuación, realiza su intervención la Dra. Viviana Carolina Ortiz, recordando que a través del Decreto Distrital 139 de 2017, se establecieron las Instancias de Coordinación de Gerencia Jurídica de la Administración Distrital, y dentro de esas Instancias de Coordinación, se creó el Comité Intersectorial de Ambiente, cuya cabeza de sector es la Secretaría Distrital de Ambiente y las entidades que participan a través de sus jurídicos son: El Instituto Distrital de gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y el Instituto de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA.

En desarrollo de ese Decreto, se suscribió el Acuerdo 001 de 2019, el cual establece el reglamento para el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica – Sector Ambiente-, en el que se establece quienes son los integrantes y dentro de ellos están el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jefe de la Oficina Asesora del IDPYBA, el Jefe de la Oficina Asesora del Jardín Botánico y el Jefe de la Oficina Asesora del IDIGER, como invitados está el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, quien puede enviar un delegado.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Ambiente, envió la convocatoria, para desarrollar el orden del día, primero, verificación del quorum, segundo, resolver el siguiente planteamiento jurídico, este interrogante fue formulado por la Caja de Vivienda Popular, específicamente por la Dirección Técnica de Reasentamientos, por lo tanto, se procede a dar lectura a esa pregunta: ¿Cuál es la entidad que se recomienda para incluir un predio y construcción ubicado parcialmente dentro del corredor ecológico de la quebrada Verejones, en el programa de reasentamientos para familias, por recuperación de corredores ecológicos?, de conformidad con el artículo 297 del Decreto Distrital 190 de 2004 literal d), el problema jurídico que se considera debería plantearse es el siguiente: ¿Cuál es la entidad competente, para la determinación de la aplicación del programa de reasentamientos, por estar ubicado, en corredor ecológico de ronda?

Se le concede el uso de la palabra a la Dra. Pamela Monroy, quién manifiesta, que la pregunta inicialmente fue formulada, por la Caja de Vivienda Popular, es un alcance al concepto jurídico No. 00027, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, denominado: “Régimen de usos de corredores ecológicos de ronda dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, y la posible aplicación del programa de reasentamiento por recuperación de corredores ecológicos, el motivo del presente comité es indagar ¿qué pretende la Caja de Vivienda Popular con la pregunta formulada?

Retoma su intervención la Dra. Viviana Ortiz, quien le comunica al comité el segundo punto del orden del día: Consulta sobre competencia para la presentación del informe referente al cambio climático en el Distrito Capital y finaliza, con proposiciones o varios, de manera inmediata, indaga si los miembros del comité desean presentar algún tema diferente, quienes contesta con un no.

Se verificó el quorum, indicando, que se encuentran presentes los jurídicos, del IDPYBA, del Jardín Botánico y de la Secretaría de Ambiente, contando con el quorum suficiente para deliberar, en el momento, no se ha allegado ninguna excusa de la inasistencia del Jurídico o Jurídica del IDIGER.

Posteriormente, se le da el uso de la palabra a la Dra. Pamela Monroy, de la Secretaría Distrital de Ambiente, quién procede a enunciar los antecedentes, que conllevan a analizar el interrogante formulado por la Caja de Vivienda Popular, a través de la reformulación de la pregunta que estructuró la Dra. Viviana Carolina Ortiz, en la sesión del comité y que se transcribe a continuación: “¿Cuál es la entidad competente, para la determinación de la aplicación del programa de reasentamientos, por estar ubicado, en corredor ecológico de ronda?”.

“En primer lugar, en junio de 2019 llegó un oficio por parte de la Caja de Vivienda Popular, haciendo referencia a otro oficio, que había expedido el Idiger, en el que, le explicaba a la Caja de Vivienda, la situación de un predio que

se encuentra ubicado, en este momento, en el corredor ecológico de ronda de la quebrada verejones, el Idiger establece que este predio no tiene un grado de amenaza de alto riesgo, sino de un riesgo medio y no se encuentra en el polígono que estableció el Idiger de amenazas, por avenidas torrenciales e inundación para la quebrada Verejones, entonces el Idiger establece que va a correr traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que esta se pronuncie específicamente sobre los instrumentos que contempla el POT, respecto del régimen de usos y el manejo que se da a los corredores ecológicos de ronda. Caja de Vivienda, reitera la solicitud de pronunciarnos sobre los instrumentos jurídicos que establece el POT, para el manejo de los corredores ecológico de ronda y nos pide que nos pronunciemos sobre la posible aplicación del reasentamiento por recuperación de corredores ecológicos, entonces la Secretaría de Ambiente se pronuncia con el Concepto Jurídico No.00027, del 23 de julio de 2019”.

La Dra. Viviana Carolina Ortiz, realiza una pequeña intervención para precisar el afán que tiene la Caja de Vivienda Popular, referente al tema de los reasentamientos en corredores ecológicos de ronda, indicado lo siguiente:” a la fecha se tiene la Acción Popular de Verejones, donde la sentencia ordenó la reubicación de todas las familias que están en el corredor ecológico de ronda, entonces la Caja de Vivienda, para poder proceder, necesita un concepto donde la autoridad competente señale: ¿qué entidad debe hacer el reasentamiento?, dado que la Caja a mutuo propio no lo puede hacer, tienen los protocolos, pero ellos no son los que definen quien se puede o no reasentar, por ello, le solicitan a la Secretaría Distrital de Ambiente, que determine a través de un concepto, que esas viviendas son objeto de reasentamiento, se tiene como antecedente que, se le remitió al Idiger la consulta, dado que ellos son los competentes en materia de riesgos, para que conceptúen, y ellos contestan que no hay lugar al reasentamiento por riesgo, porque no esta en la marcha de inundación, por lo tanto, la Caja de Vivienda Popular, con miras a darle cumplimiento al fallo judicial, requiere a la Secretaría, para que determine si el predio va para reasentamiento, el concepto ya fue proferido por la Institución”.

Continúa su intervención la Dra. Pamela Monroy, indicando que: “el concepto proferido se basa únicamente en los instrumentos jurídicos que establece el POT y la incompatibilidad que existe con la construcción de tipo residencial que se encuentra en el corredor ecológico de ronda, en virtud de esa incompatibilidad, se establece que es posible implementar el programa de reasentamientos, sin embargo, deja muy claro que ese concepto se basa en el análisis jurídico, dado que no hay una reglamentación todavía que aclare, ¿cómo se va a ejecutar ese programa de reasentamiento por recuperación, de corredores ecológicos?. En ese sentido, como la Secretaría tiene un pronunciamiento de carácter general y abstracto, pues no establece una posición, respecto del caso en concreto y no procede la responsabilidad de la aplicación para el caso de este programa, ya que, en el POT, el liderazgo y ejecución de ese programa esta en cabeza de la Caja de Vivienda Popular, en diciembre del año pasado llega a la Secretaría el oficio de Caja de Vivienda, pidiéndonos un alcance al concepto, pero no se entiende la pregunta”.

Se concede el uso de la palabra al Dr. Julián Flórez, abogado de la Caja de Vivienda Popular, para que aclare el planteamiento jurídico que ellos formularon, el abogado indicó:” que observando la respuesta dada por la Secretaría Distrital de Ambiente y del Idiger, en los conceptos, no se recomienda que por el fallo o por la recuperación de corredores ecológico de ronda, se señale que la Caja debe hacer el reasentamiento, o que se ingrese el predio al programa de la Caja de Vivienda Popular de reasentamiento, nos están dejando una carga que en virtud de las competencias y funciones que le han sido otorgadas a la Caja, no puede realizarlo”.

Retoma la Intervención, la Dra. Viviana Carolina Ortiz, manifestando: “que existe un problema, en el cual se debe determinar el reasentamiento para darle cumplimiento a la sentencia, por lo tanto es el Distrito, quien debe dar la solución y no las otras entidades, la Secretaria Distrital de Ambiente, entendía que la ruta a seguir era por la causal de riesgo, pero la misma esta descartada porque el Idiger dijo que allí no hay riesgo, pero hay otra causal contemplada en el Decreto Distrital 190 de 2004, que es por obra, por lo tanto, la Empresa de Acueducto puede determinar si el reasentamiento, da lugar a realizarse por esa causal.

Se le concede el uso de la palabra al invitado de la Empresa de Acueducto, quien manifiesta lo siguiente: “*se hizo un análisis del tema, se busco el plano donde esta ubicado el predio, y lo que se encuentra es que tiene una afectación de menos del 50%, por lo tanto no esta dentro de los predios priorizados que el Acueducto va a adquirir y no están planteadas las obras para tener una justificación a fin de comprar la parte que está afectada*”.

Interviene un funcionario de la Caja de Vivienda Popular, advirtiendo que: “el artículo 303 del POT, determina, tres líneas de acción, que se permite enunciar en el comité: 1. Alto Riesgo, que es precisamente competencia del Idiger, 2. Obra Pública, que tiene la competencia ya sea el Acueducto o quien determine la Obra Pública y 3. Corredor Ecológico, que textualmente dice que será la entidad competente. La Caja, ya había observado que las dos primeras no son necesariamente vinculantes para poder ingresar el predio y a la fecha, contamos con varios ejemplos donde Ambiente define ¿cuál es esa entidad competente que determina el riesgo por corredor ecológico? y ¿cuáles serían los parámetros específicos que se necesitarían para emitir estos conceptos? , nosotros tenemos la claridad, que si bien literalmente no dice que es la Secretaría Distrital de Ambiente quien debe admitir si son los corredores ecológicos competencia de la Secretaría, en ese sentido nosotros entendemos que sea la Secretaría o la CAR cuando son predios rurales o la Corporación Autónoma Regional, las entidades competentes, para recomendar estos reasentamientos, entendemos que el concepto que ustedes expiden va en otra dirección, sería viable definir ¿cuáles son las competencias reales? y ¿cuál es la entidad si no en Ambiente?, que nos definan, porque nosotros como Caja, no podemos recomendarnos los reasentarnos, el artículo 297 si define nuestra competencia, desde la coordinación del programa, ese es básicamente el problema jurídico”.

Se le otorga el uso de la palabra a la Dra. Pamela Monroy, para que indique, ¿cuál fue el análisis que se realizó, para proferir el concepto de la Secretaría?, contestando que:” básicamente no existe una regulación de esa línea de acción, entonces hay un vacío normativo, que la Secretaría no puede atribuirse la competencia para recomendar o establecer quien debe realizar el reasentamiento”.

Retoma su intervención la Dra. Viviana Ortiz, manifestando que: “bajo esos parámetros, el problema debe ser resuelto por analogía, basados en casos similares, ante la ausencia de regulación normativa, se debe analizar si es competencia de la Secretaría recomendar el reasentamiento, para poder revisar el tema, dado que según lo manifestado por la Empresa de Acueducto esta actividad no debe ser realizada por ellos, por lo tanto, quedaría descartada esa posibilidad. Idiger, si tiene la competencia, pero frente a emitir el concepto, si el predio estaba ubicado en zona de riesgo y ya conceptuó indicando que no esta en riesgo, entonces estamos frente a la tercera causal para hacer el reasentamiento, si es del corredor ecológico, pero se debe determinar si puede tomar esa determinación la Secretaría Distrital de Ambiente, aunque es entendible que es la Autoridad Ambiental, quien debería indicar si el predio esta en zona de corredor, pero no ordenar quien debe realizar el reasentamiento”.

Para concluir este punto, se observan los fallos proferidos, en la Acción Popular No. 2010-0467, el Comité, hace el análisis del caso puntual, tomando la determinación de dar alcance a la solicitud de la Caja de Vivienda Popular, actividad que debe realizar la Secretaría Distrital de Ambiente, para que con los estándares establecidos se le informe al Despacho, las acciones que el Distrito, específicamente, el Sector Ambiente, adelantó para dar cumplimiento a las ordenes impartidas.

Se continúa, con el segundo punto del orden del día, el cual es el siguiente: consulta sobre competencia para la presentación del informe referente al cambio climático en el Distrito Capital, este punto se dejará para una próxima sesión toda vez que no se encuentra el Idiger presente, ya que la inquietud es si sería competencia del Idiger o de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar la compilación de información sobre ejecución del plan de cambio climático en el Distrito Capital.

Siendo las 10:00 a.m., se da por finalizada la primera sesión ordinaria del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica- Sector Ambiente.

**5. Proposiciones y Varios:** Para esta sesión no se presentó temática alguna, referente a proposiciones y varios.

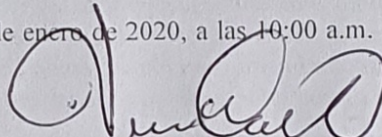
#### 6. Compromisos

Compromisos		Nombre responsable	Entidad	Fecha limite para su cumplimiento
1	Dar alcance a la solicitud realizada por la Caja de	Dra. Pamela Monroy	SDA	

	Vivienda Popular, referente a: ¿Cuál es la entidad competente, para la determinación de la aplicación del programa de reasentamientos, por estar ubicado, en corredor ecológico de ronda? .De conformidad con las directrices impartidas por el presente Comité.			
2	Convocar a otra sesión del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica para abordar el siguiente tema: Consulta sobre competencia para la presentación del informe referente al cambio climático en el Distrito Capital.		SDA	
3				
4				

**5. Conclusiones** Los temas en esta sesión no fueron sometidos a votación.

En constancia se firma el día 20 de enero de 2020, a las 10:00 a.m. Dirección Legal Ambiental. Secretaría Distrital de Ambiente.



Dra. Viviana Ortiz Guzmán  
Dirección Legal Ambiental.

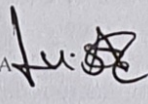
Comité Intersectorial De Coordinación Jurídica -Sector Ambiente.  
Presidenta.  
Secretaría Técnica.

Anexos:

1. Lista de firma de asistentes.

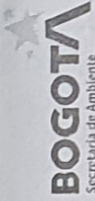
Proyectó: Luisa Fernanda Álvarez Rodríguez. DLA/SDA

Revisó: María Claudia Orjuela. DLA/SDA





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ



BOGOTÁ  
Secretaría de Ambiente

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PR01-IM1

Versión: 14

FECHA: 20-01-2010

HORA DE INICIO: 9:00 a.m.

HORA DE TERMINACIÓN: 9:50 a.m.

LUGAR: DLA

TEMA: Comité Intersectoral - Sec Ambiente

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA / ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO @ambientebogota.gov.co	TELEFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Johana Gómez	Secretaría Jurídica	X			jrgomez@secretariayjuridica.gov.co	3015000 ext 1786	
ERWIN LEONARDO VINO	IDIPYBA	X			leonardon@hotmail.com	3114525891	
Cynthia Quintana	JBB	X			aguinta@bb.gov.co	315571032	
Edgar A. Rojas	EAB	X			edrojas@bb.gov.co	3447997	
EMILIO ABUJAR BOMEZ	JBB		X		emilio_88@hotmail.com	3508265236	
Pamela Montoya G	DLA-SDA		X		mari.g.mon@bb.gov.co	5814	
Carlos Iván Rivera Trujillo	SECRETARÍA JURÍDICA		X		Carlos.rivera@bb.gov.co	3581606	
Jamile Castiblanco U.	D.T. - CUP		X		ycastiblanco@seccionjuridica.gov.co	Ext 181	
Aldeamar Galvis Silva	CUP-Recis		X		algalvis@seccionjuridica.gov.co	3494020 Ext 322	
Luisa F Alvarez	DLA		X		luisa.alvarez	8814	

Nombre del responsable de la reunión :